

COMPARECENCIA

LIC. REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PEREZ

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

28 SEPTIEMBRE DE 2011



Reunión de trabajo con el Lic. Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz

El Gobierno del Estado de Veracruz, que dirige el Dr. Javier Duarte de Ochoa, respetuoso de la equidad de género y de los derechos fundamentales de la mujer, como se puede constatar en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, cuyos principales ejes rectores para el fortalecimiento de las políticas transversales con perspectiva de género y entre cuyos contenidos se encuentra el fortalecimiento para que todas las personas del sexo femenino reciban amplia cobertura de seguridad en sus personas y bienes, y acceso pronto y expedito a la justicia que permite el disfrute de una vida libre de violencia; se suma a los trabajos de la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han Emprendido las Autoridades Competentes en Relación a los Femicidios Registrados en México y les envía, por mi conducto, el saludo respetuoso y atento poniendo a su consideración un resumen del trabajo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, hoy a mi cargo, cuyos antecedentes históricos que se nos han requerido se remontan del año 2000 al 2010 e igualmente en complemento a lo anterior expondré ante ustedes, si me lo permiten, el trabajo realizado durante los casi 10 meses de la presente administración gubernamental.

1.-Información sobre Averiguaciones Previas (AP) de homicidio dolosos de mujeres.

¿Cuáles son las principales líneas de investigación en estas Averiguaciones Previas?

Principales líneas de investigación

- Pasional (discusión extrema entre parejas que viven en matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad que dé lugar a celos, ira momentánea, dicho de manera coloquial "arranques violentos contra la pareja")
- Sexual, violación, acoso.
- Económicas, con el objeto de obtener herencias, cobro de seguros, etc.
- Venganzas ocasionadas por males y/o amenazas proferidos con anterioridad por la víctima en contra del sujeto activo.
- Participación ocasional de sujetos activos con problemas de drogadicción y/o alcoholismo.
- Porque la víctima haya sido incomunicada por secuestro, privación ilegal de la libertad y con el objeto de no ser identificados la privan de la vida o por exceso de maltrato durante su cautiverio pierde la vida.

- Relaciones personales, laborales con el objeto de quitar puesto de trabajo, escolares, familiares)

Número de AP que tiene la Procuraduría y situación que guardan: Cuántas fueron concluidas, Cuántas están en proceso de investigación, Cuántas tienen No ejercicio de la Acción Penal, Cuántas están en reserva.

Iniciadas	728
Determinadas	691
Consignadas	368
Reserva	229
Incompetencia	57
No ejercicio de la acción penal	30
Acumuladas	7
Trámite	37

De las 728 Investigaciones Ministeriales Iniciadas, 691 indagatorias se encuentran determinadas de la siguiente manera: 368 se consignaron, 229 se reservaron, 30 se determinaron como no ejercicio de la acción penal, 7 se acumularon y en 57 se declaró incompetencia en la materia. Quedando en trámite por la complejidad del asunto únicamente 37.

Del número de AP, cuántas obtuvieron sentencia y qué tipo de sentencias.

SENTENCIAS	
Condenatorias	Absolutorias
85	5

2.- Información sobre las mujeres víctimas de homicidio.

Rasgos sociodemográficos de las mujeres víctimas:

Edad

RANGOS DE EDADES AÑOS	PERSONAS
0 – 14	52
15 – 29	190
30 – 44	144
45 – 59	110
60 – 74	52
75 y más	28
Sin especificar	152
TOTAL	728

Las edades de las víctimas de Homicidio Doloso oscilan entre los 0 a 98 años.

El índice más alto de víctimas, el 26%, está entre las edades de 15 a 29.

En los homicidios cometidos en contra de recién nacidos principalmente son concebidos y a los pocos minutos son arrojados a la taza del baño, terrenos baldíos, botes de basura, etc. y en donde los sujetos activos son sus mismas progenitoras.

De las 728 Investigaciones, 11 fueron recién nacidos del sexo femenino, de las cuales 6 se encuentran consignadas, 4 en reserva y 1 fue remitida por incompetencia.

Estado civil

ESTADO CIVIL	TOTAL
Soltera	213
Casado	162
Unión libre	83
Viudo	30
Divorciado	5
Concubinato	1
Se desconoce	234
TOTAL	728

El estado civil de las víctimas de homicidio Dolosos (Feminicidio) es en su mayoría soltera, que representa el 29% del total.

Nivel educativo

NIVEL EDUCATIVO	TOTAL
Primaria completa	125
Primaria incompleta	66
Secundaria completa	58
Licenciatura completa	26
Bachillerato completo	24
Secundaria incompleta	10
Bachillerato incompleto	6
Normal completa	5
Licenciatura incompleta	3
Estudios técnicos comp.	2
Estudios técnicos incomp.	1
Postgrado completo	1
Postgrado incompleto	1
Ninguna	49
No especificada	351
TOTAL	728

El nivel educativo de las víctimas de Homicidio Dolosos (Feminicidio) en su mayoría sólo estudio la primaria, aunque cabe destacar que existen víctimas con estudios de licenciatura y con postgrado y únicamente 49 eran iletradas.

Ocupación

OCUPACIÓN	TOTAL
Labores del hogar	248
Empleado	86
Estudiante	46
Comerciante	45
Profesionista	12
Servicios privados	12
Domestica	9
Maestro	6
Desempleado	5

OCUPACIÓN	TOTAL
Jubilado	5
Obrero	2
Burócrata	1
Corporaciones policiacas	1
No especificado	195
No aplica	55
TOTAL	728

Las víctimas de Homicidio Doloso (Feminicidio) con mayor frecuencia se dedicaban a las labores del hogar.

Otros (religión)

RELIGIÓN	TOTAL
Católica	472
Pentecostés	6
Evangelista	4
Cristiana	2
Anglicana	1
Protestante	1
Ninguna	28
Desconocida	5
No especificada	209
TOTAL	728

La religión católica predomina entre las víctimas de Homicidio Doloso (Feminicidio).

Especificar circunstancias del delito:

Causa de la muerte

HOMICIDIO DOLOSO	TOTAL
Arma de fuego	165
Arma blanca	201
Otros	362
TOTAL	728

El arma blanca fue el instrumento más utilizado por los victimarios para causarles la muerte a sus víctimas.

Arma con la que se privó de la vida

MEDIO CON EL QUE SE PRIVÓ DE LA VIDA	TOTAL
Arma blanca o punzocortante	201
Arma de fuego	165
Golpes	128
Estrangulada	65
Golpes y violación	11
Calcinada	7
Ahogada	4
Descuartizada	2
Envenenada	2
Degollada	1
No especificado	142
TOTAL	728

El sujeto activo para realizar el homicidio se apoya de algunos objetos, los más utilizados fueron: arma blanca o punzocortantes y armas de fuego.

Lesiones sufridas

Condiciones y el lugar en que se hallaron las víctimas

LUGAR DE LOS HECHOS	TOTAL
Vivienda	393
Vía pública	151
Vía de comunicación	41
Edificio público	35
Comercio	33
Parcela	18

LUGAR DE LOS HECHOS	TOTAL
Lote	17
Ejido	14
Afluentes	13
Rancho	8
Cementerio	2
Centro recreativo	2
Medio de transporte privado	1
TOTAL	728

La comisión de dicho ilícito tuvo mayor incidencia en viviendas, que representa el 54% del total.

Relación con el supuesto o cierto victimario

RELACIÓN CON EL VICTIMARIO	TOTAL
Esposo o concubino	59
Por consanguinidad	36
Ninguna	19
Amistad	10
Expareja	3
No especificado	601
TOTAL	728

La relación más frecuente entre las víctimas y el victimario en el delito de Homicidio Doloso (Feminicidio) fue la de esposo o concubino.

Datos del victimario

VICTIMARIOS	TOTAL
Hombres	468
Mujeres	45
Quien resulte responsable	293
TOTAL	806

El 58% de los victimarios son hombres y el 6% mujeres.

¿Cuántas mujeres víctimas de homicidio no han sido identificadas?, ¿Cuáles son los mecanismos que se utilizaron para la identificación de las víctimas? Los datos de las víctimas no identificadas ¿se publican en algún lugar? Esta información, ¿se comparte con otras autoridades de la Entidad y de otras Entidades?, ¿La información de las víctimas no identificadas se envía y se contrasta con la información del Registro Nacional de Personas Desaparecidas?

En lo que se refiere a las mujeres víctimas de homicidio que no han sido identificadas, se han implementado los siguientes mecanismos:

- ✓ Se lleva a cabo la toma de placas fotográficas: frente, perfil izquierdo, derecho y particularidades como son tatuajes, lunares, cicatrices, etcétera.
- ✓ Toma de huellas dactilares, que son ingresadas al **Sistema AFIS** (Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares por sus siglas en inglés) cuyo banco de datos nacional es consultado con el objetivo de localizar algún registro como medio de identificación.

Dicha información es compartida tanto a nivel estatal como nacional a solicitud expresa de autoridad competente.

3.- Información sobre la infraestructura material y humana y el marco jurídico de la Fiscalía para la investigación de homicidios y desapariciones de niñas y mujeres.

¿Cuáles son las mejoras que se han introducido en la Procuraduría para elevar su capacidad de respuesta ante estos eventos?

Mejoras que han sido implementadas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz:

- Decreto número 871, reforma los artículos de 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 5 de noviembre de 2010; y su respectivo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicado el 17 de noviembre de 2010 en la Gaceta Oficial del Estado, mediante el cual se crea la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres.

Esta Subprocuraduría tiene presencia a la largo y ancho de todo el Estado, a través de las 23 agencias del ministerio público investigador especializadas en delitos contra la libertad y la seguridad sexual y contra la familia.

- Acuerdo 10/2011 crea la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en delitos contra la libertad y la seguridad sexual y contra la familia en Agua Dulce, Veracruz. G.O. 18 de marzo de 2011.
- Acuerdo 19/2011 crea la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en delitos contra la libertad y la seguridad sexual y contra la familia en Cardel, Veracruz. G.O. 9 de mayo de 2011.
- A raíz del acuerdo número 32/2010 (G.O. de 12 de Octubre de 2010), se definen los lineamientos para la elaboración del Manual de Procesos de atención a víctimas de delitos de violencia de género, familiar, sexual y trata de personas, el cual está implementado al 100% y tiene como principales objetivos:
 - ✓ Servir como herramienta en el trabajo de las Agencias Especializadas y del Centro de Atención a Víctimas del Delito, a fin de que brinden atención con igualdad de género y enfoque de derechos humanos; asistencia terapéutica y orientación e información a la víctima.
 - ✓ Optimizar la investigación ministerial y su determinación, de acuerdo con los instrumentos internacionales y las legislaciones locales de nueva creación.
- En fecha 9 de junio del 2011 fue presentada la propuesta del Gobernador del Estado de Veracruz Dr. Javier Duarte de Ochoa a la Legislatura Local para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Penal, de Procedimientos y la Ley Orgánica tanto de las Procuraduría General de Justicia como del Poder Judicial, con el propósito principal de tipificar y sancionar el Femicidio, fortalecer el régimen jurídico de defensa y garantía de los derechos de las mujeres que se encuentran en desventaja y en atención a Tratados Internacionales, y estudios realizados por organizaciones no gubernamentales.
- El 29 de agosto del 2011 es publicada la reforma en la Gaceta Oficial del Estado y entra en vigor a partir del día siguiente, teniendo como puntos trascendentales:
 - ✓ Armonizar la reforma del 2 de abril del 2010 mediante la cual fueron creados los delitos de género, definiéndose el Femicidio en el artículo "**367 Bis**" del Código Penal del Estado de Veracruz.
 - ✓ Se definió el femicidio acorde con la resolución emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de "Campo Algodonero".

- ✓ Fortalecer el marco jurídico para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres y garantizar los derechos de las mujeres víctimas y su acceso a la justicia generando condiciones que eliminen todas las formas de discriminación contra las mujeres y hagan efectiva en la práctica la igualdad de género y en general fortalecer el régimen jurídico de defensa y garantía de los derechos de las mujeres.
- ✓ Visibilizar los asesinatos de mujeres por razones de género limitando la inclusión de prejuicios y estereotipos de las y los operadores de justicia encargados de investigar y sancionar esos crímenes.

FEMINICIDIO

TIPO PENAL	FUNDAMENTO JURÍDICO	ELEMENTOS DEL TIPO	RAZONES DE GÉNERO	PENALIDAD
FEMINICIDIO	Artículo "367 Bis" Código Penal para el Estado de Veracruz	Quien por razones de género priva de la vida a una mujer	<p>1.-Existencia de una relación entre el activo y la víctima, de:</p> <p>a.- Parentesco por consanguinidad ó afinidad.</p> <p>b.- Laboral, escolar o que implique confianza, subordinación o superioridad.</p> <p>2.- La víctima presente:</p> <p>a.-Signos de violencia sexual.</p> <p>b.- Lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones antes de la muerte.</p> <p>3.- Hayan existido amenazas, acoso o lesiones en contra de la víctima.</p> <p>4.- El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en lugar público.</p> <p>5.- La víctima haya sido incomunicada.</p>	40 a 70 años de Prisión Es un delito Grave, no prescribe y no alcanza fianza.

¿Qué medidas de prevención se han tomado por parte de la Procuraduría?

Medidas de prevención adoptadas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz:

- La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres, a través del Centro de Atención a Víctimas del Delito (CAVD) otorga una atención integral a la víctimas directas e indirectas del delito de homicidio doloso en contra de mujeres y niñas, la cual consiste en:
 - ✓ Servicios asistenciales
 - ✓ Intervención psicológica en crisis de primer orden,
 - ✓ Asesoría jurídica tanto en la investigación ministerial como dentro del proceso penal para garantizar la efectiva reparación del daño.
- El CAVD imparte pláticas de prevención del delito en diversos sectores de la sociedad; cuyos temas están encaminados a la prevención del delito contra las mujeres y las niñas, entre algunos otros.

¿Qué tipo de capacitación se ha dado a peritos y personal ministerial?, ¿Cuentan con Protocolos especializados para la investigación con la debida diligencia de homicidios y desapariciones de mujeres?

De abril a septiembre de este año, se han impartido los cursos a los agentes del Ministerio Público especializados en delitos contra la libertad y seguridad sexual y contra la familia y agentes del Ministerio Público auxiliares de las Subprocuradurías:

Menores en albergues afectos a una investigación ministerial; Foro: Políticas públicas para la defensa de los derechos humanos de niños y niñas; Foro: Tipificación del Femicidio en Veracruz; Las víctimas del delito en México: Marco jurídico y atención Victimológica; Medidas cautelares y precautorias; NOM: 046-SSA-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, criterios para la intervención y atención; Caso Campo Algodonero; Estudio de las circulares en los casos de desaparición de personas y de la Fiscalía de Atención a Migrantes y Argumentación jurídica con perspectiva de género.

¿El marco jurídico del Estado contempla órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia?, ¿Cuántas se han emitido?, ¿Se tiene información de cuántas mujeres que contaban con órdenes de protección han sido víctimas de homicidio.

El Código Penal del 1º de enero de 2004 para el delito de Violencia Familiar y Violencia Familiar Equiparada, hacía referencia a las medidas de protección en su artículo 235 "En todos los casos previstos en los artículos precedentes, el Ministerio Público acordará las medidas preventivas necesarias y estará obligado a solicitar al juez lo propio para salvaguardar la integridad física de la víctima"; posteriormente en la reforma del 2 de abril de 2010, en su artículo 154 Quarter establece "Si ésta fuere mujer el Ministerio Público solicitará además al juez las órdenes de protección referidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia" . A partir de la reforma del 29 de agosto del año en curso, los artículos 132A al 132L comprenden las medidas precautorias y órdenes de protección que dictarán Ministerio Públicos y Jueces.

Se han solicitado un total de 560 las medidas cautelares, entre las que destacan:

Rondines policíacos en los domicilios particulares o del trabajo de la víctima

Canalización a albergues y refugios, y

Atención médica y psicológica de emergencia y de seguimiento.

De igual forma se ha venido aplicando la norma 046-SSA2-2005 violencia familiar sexual y contra las mujeres criterios para la prevención y atención; esta norma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2009, y es de aplicación general en todas la Entidades Federativas; por lo que se giraron los oficios circulares PGJ/SEIDVCM/671/2011 y PGJ/SEIDVCM/683/2011 para su aplicación inmediata.

Dicha norma tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucradas en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

En el mes de agosto del presente año y en coordinación con la secretaría de salud del Estado, se logró que todos los centros de salud, jurisdicciones sanitarias y hospitales en todo el estado, den atención psicológica, médica y hospitalaria en forma gratuita a las víctimas de delitos contra la libertad y la seguridad sexual y contra la familia, así como a sus familiares.

4. Información sobre los casos de niñas y mujeres desaparecidas presentados en el periodo 2000-2010.

Número de reportes de casos de desapariciones de niñas y mujeres que se tienen registrados en este periodo.

AÑO	DESAPARECIDAS	APARECIDAS
2000	268	10
2001	294	12
2002	335	23
2003	336	9
2004	461	5
2005	425	95
2006	518	132
2007	594	133
2008	623	137
2009	630	139
2010	747	113
TOTAL	5,231	808

Durante el periodo 2000 al 2010, se iniciaron 5,231 Investigaciones Ministeriales por Desaparición de Personas, de las cuales 808 ya fueron ratificadas como localizadas.

Criterios para iniciar los registros administrativos o AP ante el reporte o denuncia de una desaparición de una niña o una mujer.

- Acuerdo 25/2011 establece los Lineamientos para la atención Inmediata de Personas Desaparecidas, y crea el Sistema de Registro Único de Personas Desaparecidas. G.O. 25 de julio de 2011.

¿La procuraduría cuenta con algún mecanismo para la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas en la Entidad? ¿Existen criterios para implementar acciones de búsqueda urgente?

Acuerdo 25/2011:

- Instruye al Ministerio Público a tomar una postura Proactiva en el desahogo de las diligencias tendientes a la búsqueda y localización de la persona desaparecida.
- Creación de un formato único de registro de personas desaparecidas.
- Dicho formato, así como la fotografía de la persona desaparecida, son ingresados en forma inmediata en el portal institucional www.pgjver.gob.mx en la sección de PERSONAS DESAPARECIDAS.
- En materia de Coordinación Interinstitucional, instruye a que de forma INMEDIATA se envíe el formato único de registro de personas desaparecidas al correo electrónico de la Procuraduría General de Justicia extraviados@pgr.gob.mx a fin de que dicha información se integre en el Banco Nacional de Personas Extraviadas.

¿Cómo se ha implementado el Protocolo Amber en su Entidad y cuáles son los resultados?

- Se firmó el acuerdo para la implementación del Programa Internacional Alerta "Amber", en la pasada XXV Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada en el estado de Chiapas. Dicho programa cuenta con los mecanismos y protocolos para la búsqueda de personas menores de edad reportadas como desaparecidas.

En los casos de desapariciones de niñas y mujeres, ¿Cómo se coordinan con otras dependencias del Gobierno estatal, con dependencias de otras Entidades Federativas y con dependencias del Gobierno Federal?

- Se envían oficios de colaboración a todas la Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas con la cédula de identificación de la persona desaparecida, a fin de que la misma sea publicado en los diferentes portales o dada de alta en las bases de datos de personas desaparecidas.
- Asimismo se remite esta información a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia, Contra las Mujeres y la Trata de Personas (FEVIMTRA), para que sea publicado en la página de personas desaparecidas de la Procuraduría General de la República.